



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Unidad Funcional de Integridad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE UN SERVICIO DE MONITOREO, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

1. AREA SOLICITANTE:

Unidad Funcional de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Huara

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratar una persona natural para gestionar la continuidad, monitoreo y evaluación del Modelo de Integridad en la Corte Superior de Justicia de Huaura durante el año 2026. El servicio incluye verificar de manera periódica el cumplimiento y efectividad de sus componentes, asegurar la implementación integral del modelo y elaborar el reporte del Índice de Capacidad Preventiva (ICP), conforme a la normativa vigente de integridad pública y lucha contra la corrupción.

3. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública optimizar la gestión institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura mediante la consolidación del Modelo de Integridad para el año 2026. A través del monitoreo técnico y la evaluación continua de sus componentes, se busca mitigar riesgos de corrupción, elevar los estándares de ética y transparencia en los servidores judiciales, y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad Pública. Con ello, la institución no solo garantiza un servicio de administración de justicia alineado a la legalidad, sino que fortalece activamente la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

4. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Para la ejecución del servicio, se desarrollarán las siguientes actividades:

- 4.1. Elaborar el reporte de actividades que corresponden realizar a la Unidad Funcional de Integridad, en el marco de la implementación del modelo de integridad a través de sus nueve (9) componentes. De acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Elaborar los reportes de seguimiento, monitoreo y evaluación de las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad, correspondientes a las Etapas N° 1, N° 2 y N° 3, midiendo el avance de la entidad.
 - b) Elaborar proyectos de informes, actas, memorandos u otros documentos técnicos derivados del monitoreo y evaluación mensual del registro, actualización y sustento de información de cada una de las preguntas que contemplan las tres etapas del Modelo de Integridad.
 - c) Participar activamente en las reuniones de trabajo programadas para la identificación, análisis y valoración de los riesgos que afectan a la integridad en los procesos misionales y de soporte de la Corte Superior de Justicia de Huaura, formulando el reporte o acta respectivo.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Unidad Funcional de Integridad

- d) Consolidar la información recabada en las reuniones de trabajo para elaborar y estructurar los formatos de las etapa 1 y 2 de modelo de integridad para el reporte del índice de capacidad operativa (ICP).
 - e) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de Programa de integridad de la Corte Superior de Justicia de Huaura 2026.
 - f) Elaborar la documentación técnica (proyectos de informe, memorandos, actas, reportes, entre otros) necesaria para ejecutar y sustentar de manera detallada las actividades contempladas en la Directiva N° 002-2026-PCM-SIP, las cuales comprenden:
- 4.2. Elaborar y formular proyectos de documentos administrativos y de gestión tales como informes, memorandos, oficios, actas, entre otros, que deban ser emitidos por la Unidad Funcional de Integridad, relacionadas a las actividades antes citadas.
- 4.3. Organizar, clasificar y administrar el acervo documentario físico y digital vinculado a la UFI. Esta actividad implica operar de manera directa la bandeja del Sistema de Gestión Documental (SGD), realizando el trámite oportuno de toda la documentación recibida, relacionada a las actividades citadas. Asimismo, se deberá presentar un reporte periódico de monitoreo y seguimiento que muestre el estado de atención, los plazos de respuesta y los resultados de la gestión documental procesada.

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA	CONTENIDO
Primer Entregable	Hasta los treinta (30) días calendarios contados a partir de recepcionado la orden de servicio	Un informe que incluya el reporte de las acciones realizadas en relación al cumplimiento implementación de las actividades descritas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3
Segundo Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendarios contados a partir de recepcionado la orden de servicio	Un informe que incluya el reporte de las acciones realizadas en relación al cumplimiento implementación de las actividades descritas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3
Tercero Entregable	Hasta los noventa (90) días calendarios contados a partir de recepcionado la orden de servicio	Un informe que incluya el reporte de las acciones realizadas en relación al cumplimiento implementación de las actividades descritas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3.
Cuarto Entregable	Hasta los ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de recepcionado la orden de servicio	Un informe que incluya el reporte de las acciones realizadas en relación al cumplimiento implementación de las actividades descritas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3.
Quinto Entregable	Hasta los ciento cincuenta (150) días calendarios contados a partir de recepcionado la orden de servicio	Un informe que incluya el reporte de las acciones realizadas en relación al cumplimiento implementación de las actividades descritas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Unidad Funcional de Integridad

El producto será presentado mediante comunicación formal dirigida al Oficial de Integridad de la Unidad Funcional de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Huaura a través del Sistema de Gestión Documental (SGD).

6. PERFIL DEL PROVEEDOR

6.1. Experiencia

- Experiencia mínima de seis (06) meses en entidades públicas y/o privadas, la misma que se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos u ordenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación, ii) constancia o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada;
- Curso de Ética e Integridad Pública
- Curso de Gestión Pública
- Conocimiento de Ofimática básica

6.2. Condiciones adicionales

- No tener impedimento para contratar con el Estado
- No tener registro de antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro servicios, de ser el caso.
- Contar con cuenta en un banco del sistema nacional bancario, debiendo indicarla en el Formato de Carta de autorización de Abono Directo en cuenta (CCI).

7. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información o sostener las reuniones que sean necesarias en las instalaciones de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Huara o en su defecto vía virtual. Asimismo, el servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central de la Corte de Huaura, sito en Av. Echenique 898, Huacho, Huaura, Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será realizado por el periodo de ciento cincuenta (150) días calendarios computados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio.

9. SUPERVISION DEL SERVICIO

La supervisión del servicio estará a cargo de la Unidad Funcional de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

10. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Unidad Funcional de Integridad

día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Plazos menores o iguales a 60 días: F= 0.40
- Plazos mayores a 60 días: F= 0.25

11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Unidad Funcional de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Huaura, quien verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia.

12. FORMA DE PAGO

El pago del servicio se efectuará en cinco (05) armadas, en moneda nacional una vez culminada la prestación de los entregables, previa conformidad del servicio por parte del Área Usuaria, a la presentación del informe que corresponde y el respectivo comprobante de pago.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

13. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

14. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Unidad Funcional de Integridad

servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Unidad Funcional de Integridad

proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá a la Corte Superior de Justicia de Huaura todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados y otros.

17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

18. RESOLUCION CONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO, detalla que:

- a) *La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.*
- 122.4 En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 el artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación*

Huacho, 18 de junio de 2026